

1  <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	

**ESTADO No. 99**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 6 de junio de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	EEG-102	EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S	15	6/06/2022	AUTO PAR CALI No. 495-22	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EEG-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 en la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y lo dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 355 del 11 de mayo de</p>

2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

2. **Requerir** , bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y soporte de pago de los trimestres IV de 2021 y I de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR Cali No. 355 del 11 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías) Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
  
3. Informar que mediante los numerales 2.6, 2.8, 2.11 del Auto PAR Cali No.1065 del 30 de diciembre de 2016, notificado por Estado PARC No. 003 del 31 de enero de 2017, numerales 2.1, 2.4 del Auto PAR Cali No. 716 del 10 de agosto de 2017, notificado por Estado PARC No. 054 del 17 de agosto de 2017, numeral 2.5 del Auto PAR Cali No. 1225 del 17 de noviembre de 2017, notificado por Estado PARC No 091 del 22 de noviembre de 2017, numerales 2.2 , 2.3 del Auto Par Cali No. 420 del 26 de abril de 2018, notificado por Estado PARC No. 020 del 02 de mayo de 2018, numerales 2.3, 2.4 del Auto PAR Cali No. 047 del 22 de enero de 2019, notificado por Estado PARC No. 004 del 31 de enero de 2019, numeral 2.2 del Auto PAR Cali No. 406 del 11 de julio de 2019, notificado por Estado PARC No. 031 del 16 de julio de 2019, Resolución VSCNo.000696 27 de agosto de 2019,ejecutoriada y en firme el 22 de octubre de 2019, conforme a Constancia PARC -167 del 25 de noviembre de 2019, numerales 2.3, 2.5 del Auto PAR Cali No. 027 del 17 de enero de 2020,notificado por Estado PARC No. 004 del 23 de enero de 2020, numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto Par Cali No.641 del 06 de agosto de 2020,notificado por Estado PARC

No.028 del 11 de agosto de 2020, numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PAR Cali No.366 del 21 de junio de 2021, notificado por Estado PARC No. 039 del 23 de junio de 2021, numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PAR Cali No. 902 del 25 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 110 del 26 de noviembre de 2021, se efectuaron requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad los cuales a la fecha persisten por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

- 4. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 355 del 11 de mayo de 2022, el área del Contrato de Concesión No. EEG-102 presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

ÁREAS SUSCEPTIBLES A LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.

ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA - Valle Del Cauca: Jamundí - RVM 006 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013. CORREGIMIENTOS: SAN ANTONIO, SAN VICENTE, PUENTE VÉLEZ, AMPUDIA, VILLA COLOMBIA, LA LIBERIA, LA MESETA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

5. **Informar**, que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 del Código de Minas, la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, se constituye como una causal de caducidad del título minero, de conformidad con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 02 del 08 de febrero de 2021, acogido mediante Auto PAR Cali No. 053 del 11 de febrero de 2021, notificado por Estado PARC No. 006 del 12 de febrero de 2021.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 355 del 11 de mayo de 2022
7. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>																	
CONTRATO DE CONCESION	18258	FOMENTO CENTRAL MINERO S.A.S	8	6/06/2022	AUTO PAR CALI No. 496-22	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, para el periodo de cinco años 2022 – 2027, presentado como obligación contractual correspondiente al Contrato de Concesión para mediana minería No. 18258, debido a que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 248 del 09 de marzo de 2022.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI que se aprueba en el presente acto administrativo, conforme al numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 248 del 09 de marzo de 2022, presenta las siguientes características técnicas:</p> <p><b>Área requerida para el proyecto:</b> el área corresponde a 20,8262 hectáreas distribuida en una (1) sola zona, definida por las siguientes coordenadas:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ID Punto</th> <th colspan="2">Coordenadas (m)</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><b>1</b></td> <td style="text-align: center;">850.147,029</td> <td style="text-align: center;">1.052.752,493</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>2</b></td> <td style="text-align: center;">850.147,026</td> <td style="text-align: center;">1.053.158,492</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>3</b></td> <td style="text-align: center;">849.635,031</td> <td style="text-align: center;">1.052.752,489</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>4</b></td> <td style="text-align: center;">849.635,027</td> <td style="text-align: center;">1.053.158,488</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Área devuelta:</b> no se efectúa devolución de área.</p> <p><b>Estándar aplicado:</b> Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.</p> <p><b>Recursos inferidos, indicados y medidos</b></p>	ID Punto	Coordenadas (m)		Norte	Este	<b>1</b>	850.147,029	1.052.752,493	<b>2</b>	850.147,026	1.053.158,492	<b>3</b>	849.635,031	1.052.752,489	<b>4</b>	849.635,027	1.053.158,488
ID Punto	Coordenadas (m)																						
	Norte	Este																					
<b>1</b>	850.147,029	1.052.752,493																					
<b>2</b>	850.147,026	1.053.158,492																					
<b>3</b>	849.635,031	1.052.752,489																					
<b>4</b>	849.635,027	1.053.158,488																					

Categoría	Mineral	Cantidad (m <sup>3</sup> )
Recursos inferidos	Arenas silíceas	No se estimaron
Recursos indicados	Arenas silíceas	18.056.284
Recursos medidos	Arenas silíceas	No se estimaron

**Reservas Probadas y Reservas probables:**

Categoría	Mineral	Cantidad (m <sup>3</sup> )
Reservas probables	Arenas silíceas	747.771
Reservas probadas	Arenas silíceas	No se estimaron

**Mineral o minerales a explotar:** Arenas silíceas**Total frentes de explotación:** dos frentes de explotación**Sistema de Explotación:** Cielo abierto**Método de Explotación:** Bancos descendentes**Diseño geométrico de la explotación**

Altura de banco 10 m

Ancho de berma 5 m

Angulo de talud 45°

**Uso de explosivos:** No

**Producción Anual Proyectada:** 60.000 metros cúbicos de Arenas Silíceas

**Vida Útil.** PTI proyectado para cinco (5) años

**Maquinaria a Utilizar.** una (1) excavadora Komatsu PC-200 con capacidad del balde de 1 m<sup>3</sup>, dos (2) volquetas doble troque, una retroexcavadora (pajarita)

**Servidumbres Minerías:** manifiestan no requerir gestionar servidumbres para el desarrollo del proyecto.

**Fuerza normal:** el personal requerido para el proyecto minero es el siguiente: Trabajadores directos: (1) Director de Mina; (1) Jefe de Mina; (1) Supervisor de Mina: Encargado de Supervisar, coordinar y programar actividades de trabajadores y Obras, a la operación de equipos de transporte del mineral velar por la seguridad de la explotación de mina la mina, vigilar el cumplimiento ambiental; (1) Oficios Varios: Realiza las labores ambientales, mano de obra en restauración y mantenimientos, y lleva registro de la salida del material extraído; Trabajadores internos: (2) Conductores de Volquetas Doble-troque para uso interno; (1) Operador de Excavadora; (1) Operador de Retroexcavadora; Asesores: (1) Abogado; (1) Ingeniero de Minas, (1) Ingeniero Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar que el contrato de concesión para mediana minería No. 18258 cuenta con instrumento ambiental de acuerdo con la Resolución No. 0150-0046 2015, proferida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, conforme al numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 248 del 09 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: Informar** que mediante Resolución 0710 No. 0711-001056 del 07 de julio de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, resuelve: Levantar medida preventiva impuesta mediante Resolución 0710 No. 0711-001270 del 30-12-2016, conforme al numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 248 del 09 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO: Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. 18258, presenta superposición:

- ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA CORREGIMIENTOS: SAN ANTONIO, SAN VICENTE, PUENTE VÉLEZ, AMPUDIA, VILLA COLOMBIA, LA LIBERIA, LA MESETA. - Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.
- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018. conforme al numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 248 del 09 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO: Recordar** a la sociedad titular del Título Minero No. 18258, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada, conforme al numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 248 del 09 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO SEXTO: Recordar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 18258, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto número 539 del 08 de

abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*” el cual derogó el Decreto 2222 de 1993 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, conforme al numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC No. 248 del 09 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.248 del 09 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO: Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso

**ARTÍCULO NOVENO: Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	QHJ-14141	JUAN GABRIEL RIOS SILVA	8	6/06/2022	AUTO PAR CALI No. 497-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° QHJ-14141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JUAN GABRIEL RÍOS SILVA, en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la II Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de (\$1.498.839,), más los intereses causados con por concepto de saldo de canon y COMPROBANTE DE PAGO o PIN No. 20220228163942 PSE del 19/03/2022, por la suma de (\$111.265,00), por concepto de saldo de canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.392 del 02 de mayo de 2022.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, <b>declarar subsanado</b> el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 86 del 22 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 21 del 23 de febrero de 2022, en el cual se requirió el pago del <i>canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje</i>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. QHJ-14141, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2021, el cual deber dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, presentado en la plataforma de AnnA minería, de</p>

conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.392 del 02 de mayo de 2022. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** que la Información complementaria del Programa de Trabajos y Obras presentada mediante oficio con radicado No. 20221001788152 y 20221001788332 del 07 de abril de 2022, será evaluada mediante concepto técnico diferente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.392 del 02 de mayo de 2022.
- 2. Informar** que mediante el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto No. PARC No. 24 del 29 de enero de 2021, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dicho incumplimiento, de acuerdo con el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.392 del 02 de mayo de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
- 3. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que El área del contrato de concesión No. QHJ-14141, presenta superposición con:  
ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.  
INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 de las conclusiones del concepto técnico PARC No. 392 del 02 de mayo de 2022.

4. **Informar** a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.660-46-99400000314 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería *“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”*, por tal razón, se remite copia del presente auto.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 392 del 02 de mayo de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

					<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	CEM-156	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.A. – CONEXPE S.A.	15	25/05/2022	AUTO PAR CALI No. 498-22
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CEM-156, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.A. – CONEXPE S.A., en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>2. Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para diabasa y recebo, correspondiente al IV trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa transacción electrónica Transacción electrónica PSE Número de factura: 49102963 Transacción electrónica PSE Número de factura: 49102966, por valor de (\$ 413.978) pago: 06 de enero de 2022 para recebo y por valor de (\$ 282.602) para diabasa Fecha de pago: 06 de enero de 2022 para diabasa, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.394 del 3 de mayo de 2022.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, <b>declarar subsanado</b> el requerimiento realizado bajo causal de cancelación en el numeral 1 del ítem de requerimiento del Auto PARC No.125 del 02 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No.49 del 08 de marzo de 2022, en el cual se requirió las regalías del IV trimestre de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación N° CEM-156, bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988,</p>

esto es por, "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2022, toda vez que éste no se evidencia en el expediente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 394 del 03 de mayo de 2022. Por tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que el pronunciamiento correspondiente al Formato Básico Minero anual de 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 394 del 03 de mayo de 2022.
2. **Aceptar** la información allegada correspondientes a las recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 016 del 07 de febrero de 2022, así mismo se informa que las serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No.394 del 03 de mayo de 2022.
3. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, presenta las siguientes

superposiciones:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.  
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS UTR – MICROZONA MUNICIPIO POPAYAN - RC 0057 DE 2014 - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 394 del 3 de mayo de 2022.

4. **Informar** que, respecto al trámite pendiente de solicitud de integración de áreas, la Vicepresidencia de Contratación y titulación se pronunciará mediante acto administrativo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 394 del 03 de mayo de 2022.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 394 del 03 de mayo de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ILS-11571	ALBA EUGENIA PARUMA GUERRA	8	6/06/2022	AUTO PAR CALI No. 499-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILS-11571, se realizan las siguientes recomendaciones a la titular Minera Alba Eugenia Paruma Guerra:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Informar</b> que mediante la Resolución VSC No. 000396 del 28 de agosto de 2020 corregida mediante la Resolución VSC No. 001173 del 05 de noviembre de 2021, se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión No ILS-11571, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo y conforme al Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR Cali No. 109 del 03 de mayo de 2022.</li> <li><b>2. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No 109 del 05 de mayo de 2022.</li> <li><b>3. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li><b>4. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</li> <li><b>5. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</li> </ol>

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08032	JULIA EMMA ARIAS VANEGAS	6	6/06/2022	AUTO PAR CALI No. 500-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08032 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a JULIA EMMA ARIAS VANEGAS, en calidad de titular minera:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir</b> a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08032 para que den total cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 110 del 03 de mayo de 2022, so pena de las consecuencias que el incumplimiento acarrea. Lo cual será verificado en próxima visita.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Recordar</b> a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 9 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 110 del 03 de mayo de 2022.</li> <li><b>Informar</b> que se dio cumplimiento a la instrucción técnica referente a: Ajustar mecanismos de control de los volúmenes de producción, señalada en el <i>7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 053 del 11 de marzo de 2021 y requerida mediante el Auto PARC No. 171 de 26 de marzo de 2021, notificado por Estado PARC No. 18 del 31 de marzo de 2021, de acuerdo con la evaluación realizada en</i></li> </ol>

el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 110 del 03 de mayo de 2022.

3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 110 del 03 de mayo de 2022.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	SJ4-14401	ALCALDÍA DE POPAYÁN	5	6/06/2022	AUTO PAR CALI No. 501-22	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SJ4-14401, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la alcaldía de Popayán, en calidad de titular.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir</b> a los titulares de la Autorización Temporal No. SJ4-14401, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III, IV de 2021 y I de 2022, toda vez que no se evidencian en el expediente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 397 del 06 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Informar</b> que mediante los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.940 del 22 de diciembre de 2021, notificado por Estado No. 118 del 23 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC</li> </ol>

No. 397 del 6 de mayo de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. **Informar** que el pronunciamiento correspondiente al Formato Básico Minero anual de 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 397 del 6 de mayo de 2022.
3. **Informar** que una vez consultado ANNA minería -, se determina que al área de la Autorización Temporal No SJ4-14401 tiene las siguientes superposiciones: MICROZONA MUNICIPIO POPAYAN - RC 0057 DE 201429/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No.397 del 06 de mayo de 2022.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 397 del 06 de mayo de 2022.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	HGR-12581	ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMAN	7	6/06/2022	AUTO PAR CALI No. 502-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.HGR-12581, se realizan las siguientes recomendaciones al señor <b>ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMAN</b>, en calidad de titular minero :</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Informar</b> contrato de concesión No. HGR-12581 en el desarrollo del Seguimiento Línea efectuado se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, según lo declarado por el titular, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.4 del mediante Informe de Visita de Seguimiento en Línea - SEL PARC No.111 del 05 de mayo de 2022.</li> <li><b>2. Informar</b> que el contrato de concesión No. HGR-12581, cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial publicado, no se llevan a cabo trabajos en alturas, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, capacitación en temas de minería, disponiendo de registros de socialización, cuenta con procedimiento de trabajo seguro. Adicionalmente, cuentan con plan anual de trabajo en SST, matriz de peligros y plano de riesgo. Se evidencia el uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.5 del mediante Informe</li> </ol>

de Visita de Seguimiento en Línea - SEL PARC No.111 del 05 de mayo de 2022.

3. **Informar** que el contrato de concesión No. HGR-12581 según los registros de producción evidenciados durante el desarrollo del Seguimiento en Línea – SEL, en la mina Dragados Casa Blanca, SI concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero para el IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, las cuales reposan en el expediente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.6 del mediante Informe de Visita de Seguimiento en Línea - SEL PARC No.111 del 05 de mayo de 2022.
4. **Informar** que en el desarrollo del Seguimiento en Línea realizado al título HGR-12581, respecto a la recomendación impartidas en el numeral 8.1 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-149 del 16 de julio de 2021, acogido mediante AUTO PARC-467 del 28 de julio de 2021, notificado por estado PARC No. 51 del 30 de julio de 2021, se da por cumplida, conforme la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 111 del 05 de mayo de 2022,
5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea PARC No. 111 del 05 de mayo de 2022.

						<p><b>7. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>8. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HG7-081	ARCIVAL S.A.S	8	6/06/2022	AUTO PAR CALI No. 503-22	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HG7-081, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad ARCIVAL S.A.S., en calidad de titular minero :</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Recordar</b> al titular del contrato de concesión No. HG7-081, que debe tener en cuenta las recomendaciones indicadas en el numeral 8.1 y 12.6 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 118 del 10 de mayo de 2022.</p> <p><b>2. Informar</b> que el contrato de concesión No. HG7-081, se encuentra actualmente en la décima quinta anualidad de la etapa contractual de explotación, cuenta con instrumento técnico aprobado mediante AUTO GTRC-0086-12 del 17 de febrero de 2012 y aún no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.2 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 118 del 10 de mayo de 2022.</p>

3. **Informar** que en el desarrollo del Seguimiento en Línea realizado al título HGR-12581, respecto a la recomendación impartida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 250-2020 del 23 de octubre de 2020, acogido mediante AUTO PARC-1154-20 del 11 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 062 del 19 de noviembre de 2020, se da por cumplida, conforme la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 118 del 10 de mayo de 2022.
4. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 118 del 10 de mayo de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 6 de junio de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**